



las honrras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones,
 preheminerias, prerrogativas, e inmunidades, y todas las
 otras cosas, y cada una de ellas que por Veron del dho Oficio de
 vos gozar y ostenden ser suyas, y os veudan, y hagan veudin
 con todos los dhos Salarios y otras cosas del cargo y concerni-
 entes, como a cada uno de los otros mis Regidores, que han si-
 do, y son de la dha Villa; todo bien y cumplidamente, sin que
 os falte cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ello impedi-
 miento alguno no pongan, ni consentan poner, que yo por
 la presente os veivo al dho Oficio y al dho y ejercicio de el
 y os doy poder y facultad para le usar, y ejercer caso que por
 los susodichos alguno de ellos a el no sea admitido. Y quiero
 que tengais este Oficio por todos los dias de vuestra vida por
 juras de heredad, y como viene del Vinculo a que esta afecto, y
 es predeora Nuestra legitimo Muxer D. Maria Josefa Cano-
 var Fernandez, e inmediato Sucesor D. Luis Maria Canovar
 su hijo primogenito, y sus herederos, y Subcesores, con las con-
 gas y obligaciones que constan de la institucion; declarando co-
 mo declaro si el Vendedor de este Oficio, y Vinculo, fuere menor
 de edad, o muger el Curador del uno, u del otro, han de tener
 como la doy facultad para hacer nombramiento en las Personas
 que quisieren, para que seiban dho Oficio, interin es de edad
 el menor o la hija o muger soltera, cuyos nombramientos
 han de tener la misma Validacion, que si los hicieren el Vendedor
 del nominado Oficio, y que cada Sucesor en su tiempo sea obli-
 gado a sacar titulo de el; el qual mando al Presidente